



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

00396-2020

13-01-2021 9:07AM
Culeta Sin

Núm.º 023490

5 0 DIC 2020

Señor

Rafael Eduardo Estrella

Presidente del Senado de la República

Palacio del Congreso Nacional

Su despacho

Señor presidente del Senado de la República:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 1, literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobación los **“Protocolos relativos a enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional, sobre los artículos 48 (a), 50 (a), 56, 50 (a) 50 (a) y 56”**, suscritos el 15 de septiembre de 1962, el 12 de marzo de 1971, el 6 de octubre de 1989, el 26 de octubre de 1990 y dos últimos del 6 de octubre de 2016, respectivamente.

La República Dominicana es un Estado miembro de la organización de Aviación Civil Internacional (en lo adelante “OACI”) y, el 25 de enero de 1946, ratificó el Convenio de Aviación Civil Internacional suscrito el 7 de diciembre de 1944. Dicho convenio surge con el interés de que los Estados partes, establezcan ciertos principios y arreglos, para así desarrollar la aviación civil de manera segura y ordenada, además de que los servicios internacionales de transporte aéreo sean una base de igualdad de oportunidades a realizarse de modo sano y económico.

Consecuentemente, la Secretaría General de la OACI solicitó a los Estados partes que aprueben las enmiendas de los artículos 50 (a) y 56 del convenio. A saber:

1. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 48 (a), firmado en Roma, Italia, el 15 de septiembre de 1962, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de que el número mínimo de Estados contratantes que pueda pedir la celebración de una reunión extraordinaria de la Asamblea sea superior a la cifra actual de diez, era necesario que se sustituya la segunda frase del párrafo 1 del artículo 48 del convenio por: “La Asamblea podrá celebrar una reunión extraordinaria en cualquier momento, por convocatoria del Consejo o a petición de no menos de la quinta parte del número total de Estados contratantes dirigida al Secretaria General.”



W



LUIS ABINADER

5 0 DIC 2020

023490

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

2. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 50 (a), firmado en Nueva York, Estados Unidos de América, el 12 de marzo de 1971, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo, es necesario que se sustituya la segunda frase del párrafo a) del artículo 50 del convenio, estableciendo que: “Se compondrá de treinta Estados contratantes elegidos por Asamblea”.
3. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 56, firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 1989, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros de la Comisión de Aeronavegación, es necesario que, en el artículo 56 del convenio, se sustituya la expresión “quince miembros” por la expresión “diecinueve miembros”.
4. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 50 (a), firmado en Montreal, Canadá, el 26 de octubre de 1990, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo a fin de garantizar un mejor equilibrio por medio de una mayor representación de los Estados contratantes, es necesario que se sustituya en el párrafo a) del artículo 50 del convenio, la expresión “treinta y tres” por la expresión “treinta y seis” en la segunda oración.
5. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 50 (a), firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016, tomando en cuenta el deseo general de los Estados Contratantes de aumentar el número de miembros del Consejo a fin de garantizar un mejor equilibrio por medio de una mayor representación de los Estados contratantes, es necesario que se sustituya en el párrafo a) del artículo 50 del convenio, la expresión “treinta y seis” por la expresión “cuarenta” en la segunda oración.
6. Protocolo relativo a una enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, artículo 56, firmado en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 2016, tomando en cuenta el deseo general de los Estados contratantes de aumentar el número de miembros de la Comisión de Aeronavegación, es necesario que se sustituya en el artículo 56 del convenio, la expresión “diecinueve miembros” por la expresión “veintiún miembros”.

De igual forma, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 185 de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dichos protocolos al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el oficio núm. SGTC-2357-2020, del 16 de septiembre de 2020, notificó al Poder Ejecutivo la sentencia TC/0083/20, del 25 de febrero de 2020, cuyo dispositivo establece lo siguiente:



W



LUIS ABINADER

023490

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

5 0 DIC 2020

“**PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana los “Protocolos relativos a enmiendas al Convenio de Aviación Civil Internacional, sobre los artículos 48 (a); 50 (a); 56; 50 (a); 50 (a) y 56”, suscritos el quince (15) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), doce (12) de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971), seis (6) de octubre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), veintiséis (26) de octubre de mil novecientos noventa (1990) y dos (2) últimos del 6 de octubre de dos mil dieciséis (2016), respectivamente; **SEGUNDO:** ORDENAR comunicar de la presente decisión al presidente de la República, para los fines contemplados en al artículo 128, numeral 1, literal d, de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional”.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación a los protocolos que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



LUIS ABINADER



